

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	17/2026/P12400 - P12.400 - Sesión Junta de Gobierno Local	
Asunto	SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE ABRIL DE 2026	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 16340501405720752603 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO NÚM. 301.- PROPUESTA DE APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN ANDRÉS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL LOCAL DE SU PROPIEDAD Y SEDE DE LA ASOCIACIÓN VECINAL (EXPEDIENTE EPAC NÚM. 14/2026/PG1202)

Visto el informe emitido por el Jefe de Participación Ciudadana, con el visto bueno del Concejal de Contratación, Sostenibilidad Ambiental, Festejos Patronales y Participación Ciudadana, de fecha 16 de abril de 2026, en el expediente de referencia ePac 14/2026/PG1202, en el que se hace constar:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la petición formulada el 7 de abril de 2025, por la Asociación de Vecinos de San Andrés por la que solicita la celebración de un Convenio para subvencionar los gastos que les permita continuar desarrollando todas las actividades relacionadas con los fines sociales que dicha entidad persigue.

El Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 72 de la Ley 7/85 de 2 abril, favorece el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.

La Asociación de Vecinos de San Andrés, es una asociación sin ánimo de lucro, con una importante trayectoria en la defensa de los intereses de sus vecinos, de su barrio y de la ciudad en su conjunto. Está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número 1.10, y de su actividad asociativa se observa un correcto funcionamiento democrático (elecciones periódicas, participación de los socios y cumplimiento

Código de identificación único 16340501405720752603	Página 1 de 17
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



de sus objetivos sociales) y una adecuada orientación a los fines de interés social que persigue.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público permite que el convenio instrumente una subvención cumpliendo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones que pueden conceder las Entidades Locales se encuentran reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

El Ayuntamiento de Segovia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización de Gobierno Local, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus fines *“promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

Por otro lado, el artículo 33 del Reglamento de Participación Ciudadana de Segovia dispone que para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer convenios con las entidades ciudadanas que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la Ciudad.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Reglamento de Subvenciones, RD 887/2006, que la desarrolla, y en cumplimiento de lo prescrito en el Título I, Capítulo I, el artículo 22, 2.a de la LGS :

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”*

En el artículo 37 de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (B.O.P de Segovia núm. 31, de 12 de marzo de 2025):



“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Segovia. A estos efectos, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales aquella en que su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados expresamente en los estados de gastos de los citados Presupuestos Generales e en las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

Visto el acuerdo número 5, correspondiente a la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 26 de enero de 2026, por el que se acuerda: Declarar la nominatividad, para el ejercicio 2026, de las subvenciones que se relacionan, indicando para cada una de ellas la aplicación presupuestaria correspondiente y el beneficiario, con cargo a créditos existentes en el presupuesto prorrogado a nivel de vinculación jurídica:

92401/48309/00 NOMINATIVA. CONVENIO DE COLABORACIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN ANDRÉS

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios, los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los Organismos públicos y Entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Analizadas las cláusulas del Convenio, se desprende la naturaleza administrativa del mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. Legislativo 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (B.O.P de Segovia núm. 31, de 12 de marzo de 2025)
- Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana (BOP nº 15 de 3 de febrero de 2016 y aprobado y publicado definitivamente en el BOP nº 43 de 8 de abril de 2016 y su modificación publicada en BOP nº 23 de 21 de febrero de 2018.)

Naturaleza jurídica.

Código de identificación único 16340501405720752603	Página 3 de 17
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



La propuesta de Convenio cumple con el contenido previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015:

- a) Sujetos y capacidad jurídica con que actúa cada una de las Partes.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.
- c) Objeto del Convenio (cláusula primera).
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes (cláusula tercera).
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos (cláusula décima)
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio (cláusula quinta).
- g) Régimen de modificación del Convenio (cláusula decimocuarta).
- h) Plazo de vigencia del Convenio (cláusula sexta).

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, consta en el expediente en tramitación, memoria justificativa adjunta en el que se analiza la necesidad, oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad en cuestión, y de acuerdo con el artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

COMPETENCIA

El Órgano municipal competente para la aprobación del Convenio de colaboración, de acuerdo con el art 21 y 22 de la Ley 7/1985, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Decreto de Delegación de Atribuciones de Alcaldía núm. 2023/04386 de fecha 28 de junio de 2023 y Decreto de Alcaldía núm. 2023/04424 de fecha 30 de junio de 2023 (BOP nº 82 de 10 de julio de 2023).

JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL CONVENIO

La necesidad de celebrar este acuerdo-convenio se determina:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público, consta en el expediente memoria justificativa analizando la necesidad, oportunidad y demás aspectos del carácter no contractual de la actividad.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Reglamento de Subvenciones, RD 887/2006, que la desarrolla, y en cumplimiento de lo prescrito en el Título I, Capítulo I, art. 22, 2. C de la LGS y en el artículo 37 de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (B.O.P de Segovia núm. 31, de 12 de marzo de 2025)



Con fecha 8 de abril de 2026, la Asociación de Vecinos de San Andrés presenta solicitud para la firma de nuevo convenio de colaboración para cubrir gastos del local, sede de la referida asociación, pidiendo el anticipo del 90% de la subvención, puesto que la Asociación carece de recursos suficientes para sufragar los gastos derivados del local.

Que, en la partida 92401.48309 del Presupuesto 2025 prorrogado para 2026, declarada su nominatividad por Acuerdo Plenario de 26 de enero de 2026, existe crédito adecuado y suficiente (8300,00 €) para poder proceder al anticipo del 90%.

A la vista de la referida petición, el Área de Contratación, Sostenibilidad Ambiental, Festejos Patronales y Participación Ciudadana, siguiendo indicaciones del Concejal-Delegado, se propone lo siguiente:

Conceder el anticipo del 90 % del referido importe, dado que, tal y como señala la base 30.2, apartado F, de las de ejecución del vigente presupuesto municipal:

“...se podrán contemplar pagos anticipados que supondrán, entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, que con carácter general no superará el 60% de la cuantía, salvo causas justificadas...”.

Dado que la Asociación de Vecinos de San Andrés carece de medios suficientes para sufragar los gastos del local, sede de la asociación, se considera causa justificada para la concesión del anticipo del 90%.

CONTENIDO DEL CONVENIO

El contenido del Convenio cumple con las previsiones del artículo 65.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 38 de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (B.O.P de Segovia núm. 31, de 12 de marzo de 2025):

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

Código de identificación único 16340501405720752603	Página 5 de 17
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El clausulado del Convenio propuesto, prevé las materias dispuestas en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con el objeto de que se cumpla lo estipulado en el artículo 48.3 de la citada ley; es decir, que la suscripción del Convenio mejore la eficiencia de la gestión pública, facilite la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuya a la realización de actividades de utilidad pública y cumpla con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO.

La aprobación de este Convenio requiere informe de fiscalización previo emitido por la Intervención General Municipal.

El Órgano municipal competente para la aprobación del Convenio de colaboración, de acuerdo con el art 21 y 22 de la Ley 7/1985, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Decreto de Delegación de Atribuciones de Alcaldía núm. 2023/04386 de fecha 28 de junio de 2023 y Decreto de Alcaldía núm. 2023/04424 de fecha 30 de junio de 2023 (BOP nº 82 de 10 de julio de 2023)

Por todo ello, previo informe favorable de la Intervención General Municipal se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos de San Andrés para subvencionar los gastos que constituyen el objeto de este Convenio, tal y como se establece en la cláusula primera del mismo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN ANDRÉS

En Segovia, a de de 2026

INTERVIENEN

D. José Mazarías Pérez, mayor de edad, D.N.I. número 03439280K, quien actúa en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Segovia (en adelante **"Ayuntamiento de Segovia"**, con domicilio social en Plaza Mayor, 1 40001 de Segovia y CIF-P4022600C facultado para este acto, habiendo resultado elegido para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 17 de junio de 2023, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte, Doña Blanca García García, mayor de edad, con D.N.I. núm. 070253461F, quien actúa en representación de la **Asociación de Vecinos de San Andrés**, con domicilio en Calle Judería Nueva nº 21, Segovia, CIF: G40130288, en calidad de Presidenta de dicha Asociación en virtud del nombramiento efectuado a la misma en la Asamblea General que la Asociación celebró el 12 de mayo de 2022.

Código de identificación único 16340501405720752603	Página 6 de 17
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Segovia, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

También el artículo 72 de la citada Ley expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II.- Que los fines perseguidos por la Asociación de Vecinos de San Andrés son de interés general, de conformidad con el artículo 2º de sus Estatutos:

1.- Son fines de esta Asociación:

1.- La defensa de los intereses de los vecinos del Barrio de San Andrés, comprendidos dentro del ámbito de actuación de esta Asociación, atendiendo a sus necesidades sociales respecto de los siguientes problemas:

- a) Urbanísticos, mejora de la población, conservación del paisaje y de la naturaleza.
- b) De saneamiento, en lo que se refiere a la mejora de las condiciones higiénicas de la población
- c) Colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento, tales como abastecimiento de aguas, zonas ajardinadas, limpieza de vías públicas, servicio contra incendios, festejos y actos culturales.

2.- Promover, en su caso, dentro de la legalidad vigente, las acciones eficaces para garantizar los intereses de los asociados y la solución de los problemas colectivos.

3.- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Fomentar entre los vecinos del Barrio de San Andrés el conocimiento y la colaboración con la Asociación.
- b) Representar a los asociados ante las instituciones públicas y privadas, así como ante las Autoridades, para una mayor eficacia.
- c) Decidir resolver asuntos o problemas de carácter urgente y dentro del ámbito de actuación de la Asociación.
- d) Promover reuniones de trabajo, entrevistas, visitas, consultas técnicas y profesionales, impulsando actividades de carácter cívico, cultural y deportivo, conferencias, charlas, lecturas comentadas de libros o artículos de prensa, proyección de películas, documentales y

Código de identificación único 16340501405720752603	Página 7 de 17
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



diapositivas, audiciones musicales, representaciones teatrales, excursiones, festivales y todas cuantas similares se puedan desarrollar y se estimen convenientes para una mayor efectividad en la gestión.

III.- El Ayuntamiento de Segovia cuenta con el Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental, y dentro de las materias a los que extiende su acción y los servicios administrativos que comprende se incluye: Relaciones con los Barrios y colectivos vecinales; así como Participación Ciudadana y Asociaciones.

Dentro de este marco, el artículo 33 del Reglamento de Participación Ciudadana (BOP nº 43 de 8 de abril de 2016, modificación de los artículos 28 y 53, del mismo, BOP nº 23 de 21 de febrero de 2018.) establece que para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer convenios con las entidades ciudadanas que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la Ciudad, siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC. Mediante dichos convenios, las entidades se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y la profundización de sus derechos. A su vez el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio

IV.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 22.2.a) “ 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) *a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.*

V- Que la Asociación de Vecinos de San Andrés no incurre en ninguna de las circunstancias o prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiaria de subvención, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social, según resulta de las declaraciones responsables y certificaciones incorporadas al expediente.

Además está inscrita, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número 1.10, y actualizada su inscripción con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Participación Ciudadana, de lo que se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la elección de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de sus objetivos.



Por ello, siendo de interés para ambas Partes, y demostrada la capacidad jurídica con la que actúan cada una de ellas, formalizan así su colaboración mutua mediante la firma de este Convenio, sometiéndose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es el de articular las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos de San Andrés para sufragar los gastos inherentes derivados del uso de local dispuesto para el desarrollo de su actividad vecinal.

Los gastos subvencionables por este Convenio serán únicamente los siguientes, constituyendo una lista limitada y cerrada ("númerus clausus") a saber:

Gasto relacionado con el pago del alquiler mensual de local utilizado por la Asociación de vecinos San Andrés sito en calle sito en la calle Marqués del Arco número 34- local de Segovia, así como los gastos correspondientes a los suministros de agua, electricidad, limpieza del local, calefacción, gastos de comunidad y tasas e impuestos municipales en relación con dicho local.

La subvención podrá sufragar los gastos mencionados producidos desde el **1 de diciembre de 2025 hasta el 25 de noviembre de 2026**, considerándose adecuado para la realización de los fines sociales que persigue la Entidad.

Entre los objetivos que persigue la Asociación de Vecinos de San Andrés, se encuentran los siguientes:

La defensa de los intereses de los vecinos del Barrio de San Andrés, comprendidos dentro del ámbito de actuación de esta Asociación, atendiendo a sus necesidades sociales respecto de los siguientes problemas:

- a) Urbanísticos, mejora de la población, conservación del paisaje y de la naturaleza.
- b) De saneamiento, en lo que se refiere a la mejora de las condiciones higiénicas de la población.
- c) Colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento, tales como abastecimiento de zonas ajardinadas, limpieza de vías públicas, servicio de incendios, festejos y actos culturales.
- d) Promover, en su caso, dentro de la legalidad vigente, las acciones eficaces para garantizar los intereses de los asociados y la solución de los problemas colectivos.

Todas las actividades que se organicen en el local deberán contar con permisos y licencias municipales exigidas por la legislación y normativa establecida, cuya obtención es responsabilidad exclusiva de la Asociación de Vecinos de San Andrés.

SEGUNDA.- Naturaleza y Marco Jurídico

Naturaleza jurídica.

Código de identificación único 16340501405720752603	Página 9 de 17
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son Convenios los acuerdos, con efectos jurídicos, adoptados por las Administraciones Públicas, los Organismos Públicos y Entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Del análisis de este Convenio y sus cláusulas, se desprende la naturaleza administrativa del mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015 expuesto.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. Legislativo 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (B.O.P de Segovia núm. 31, de 12 de marzo de 2025)
- Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana (B.O.P. de Segovia núm. 43 de 8 de abril de 2016 y nº 23 de 21 de febrero de 2018)

TERCERA.- Obligaciones de las Partes

A) Del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Segovia, aportará para la realización de los objetivos previstos en el presente Convenio, la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (8.300€) que se imputará a la partida presupuestaria, número **9240148309 NOMINATIVA CONVENIO DE COLABORACIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN ANDRÉS**, en la que existe consignación presupuestaria, crédito adecuado y suficiente.

A la firma del convenio, la cantidad de **7.470 € (anticipo del 90%) y la cantidad restante (10%), es decir, 830 €, una vez justificado el 100% de la subvención que se tendrá que presentar el 25 de noviembre de 2026.**

Considerando lo dispuesto en la base 30.2, apartado F, de las de ejecución del vigente presupuesto municipal: “ *...se podrán contemplar pagos anticipados que supondrán, entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, que con carácter general no superará el 60% de la cuantía, salvo causas justificadas...*”.



Dado que la Asociación de Vecinos de San Andrés carece de medios suficientes para sufragar los gastos del local, sede de la asociación, se considera causa justificada para la concesión del anticipo del 90%.

El Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono en la cuenta bancaria designada al efecto por la **Asociación de Vecinos de San Andrés** mediante transferencia bancaria a dicha asociación como beneficiaria y titular de la cuenta corriente designada al efecto: **ES62-3060-1028-52-2533583320**, una vez firmado el convenio de colaboración.

B) De la Asociación de Vecinos

- a) Destinar la cantidad percibida, exclusivamente a los gastos subvencionables establecidos en este Convenio, cumpliendo las directrices fijadas por este Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en el propio Convenio, y en la normativa que le sea aplicable.
- b) Crear un espacio de participación vecinal en la sede de dicha asociación.
- c) Presentar una memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio y la documentación que le sea requerida, en cualquier momento durante la vigencia del Convenio, por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.
- d) Justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia y recibida, como beneficiario de la misma, en el plazo y la forma establecidos en la cláusula novena de este Convenio.
- e) Todas las actividades que se organicen en el local deberán contar con los permisos y licencias municipales exigidas por la legislación y normativa establecida, siendo de una responsabilidad exclusiva de la Asociación de Vecinos de San Andrés solicitar los preceptivos permisos y licencias y contar con ellos con carácter previo a las actividades
- f) La Asociación de Vecinos será responsable frente al propietario/arrendatario y frente a terceros de los daños personales y materiales que puedan producirse en el inmueble mientras realiza su actividad.
- g) Cualquier otra acción que conduzca a la consecución de los objetivos del presente Convenio.

CUARTA.- Evaluación de Resultados

La Asociación de Vecinos de San Andrés, se compromete a la creación de los instrumentos precisos para la evaluación de los resultados que se vayan produciendo como consecuencia de la firma del presente Convenio.

QUINTA.- Control y Seguimiento

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

Código de identificación único 16340501405720752603	Página 11 de 17
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



1º) El presente Convenio tendrá vigencia de un año improrrogable, desde la firma del mismo con efectos desde el **1 de diciembre de 2025 hasta el 25 de noviembre de 2026**.

2º) La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar los medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.

SÉPTIMA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- d) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- Publicidad y Difusión

La entidad beneficiaria debe dar adecuada publicidad de la financiación municipal de las actividades subvencionadas, mediante inserción del logotipo oficial del Ayuntamiento de Segovia en todo el material divulgativo que se edite o se publique con posterioridad a la firma del presente convenio. Asimismo, colocará en lugar preferente del local sede de la Asociación un cartel publicitario anunciando la colaboración del Ayuntamiento de Segovia en la financiación de las actividades de la Asociación desde el 1 de diciembre de 2024 al 25 de noviembre de 2025.

NOVENA.- Gastos Subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que se realicen en el plazo establecido tal y como se establece en la cláusula primera de este Convenio.

DÉCIMA.- Pagos y Justificaciones.

TRAMITACIÓN DE PAGOS.

Una vez firmado el presente Convenio, el Ayuntamiento de Segovia efectuará el **abono del anticipo del 90% de la subvención concedida, es decir 7.470 €.** La cantidad restante (10%), es decir, 830 €, una vez justificado el 100% de la subvención, que se tendrá que presentar **el 25 de noviembre de 2026, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria** designada al efecto por la Asociación de Vecinos de San Andrés como beneficiaria, a saber: ES62-3060-1028 5225 3358 3320

JUSTIFICACIÓN

- A) Documentación Justificativa.

Código de identificación único 16340501405720752603	Página 12 de 17
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, deberá de realizarse de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30.2.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 75.2).

El beneficiario vendrá obligado a presentar:

Acreditación de que está al corriente de las obligaciones tributarias, con la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, deberá de realizarse de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.).

El beneficiario vendrá obligado a presentar:

- Acreditación de que está al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia.
- Acreditación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o sus Organismos Autónomos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla para facilitar el control de la concurrencia con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- a) El número de expediente administrativo.
- b) La denominación del proyecto subvencionado.
- c) El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- d) El órgano concedente de la subvención.
- e) El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- a) Copia del resguardo bancario correspondientes donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.
- b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.



- c) Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo.
- d) Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.

El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.

La justificación conllevará la presentación de todos los documentos que la componen y, según lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia, por su actuación en calidad de sujeto obligado, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsa previa de los documentos justificativos que se adjuntan a la misma.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la subvención obtenida según establecen las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Sujeción y Obligación del Beneficiario

El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tendrá obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Entidad pública o privada.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por esta Administración local municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Obligación del beneficiario de presentar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de Segovia.

Obligación del beneficiario de presentar Declaración Responsable de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus OO.AA.

El Ayuntamiento podrá requerir a la Asociación de Vecinos de San Andrés para que presente la documentación que considere oportuna a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá resolver el presente Convenio en caso en el que no se cumpla la finalidad para la cual se acordó.



DUODÉCIMA.- Protección de Datos

Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de colaboración, se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

DECIMOTERCERA.- Publicidad de las subvenciones

De conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y la entidad/persona beneficiaria será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Segovia.

Por este motivo, la entidad beneficiaria de la subvención queda sujeta a suministrar de forma periódica, actualizada, clara, veraz, objetiva y accesible la información relevante para garantizar la transparencia, facilitar el control ciudadano de la actuación pública y fomentar la participación, previo requerimiento de la Administración municipal, para garantizar el deber de publicidad activa del Ayuntamiento de Segovia cumpliendo las exigencias de la Ley 19/2013.

El Ayuntamiento de Segovia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, publicará las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Modificación del Convenio

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá el consentimiento y aceptación de ambas Partes. La modificación podrá solicitarse en cualquier momento durante la vigencia de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción Competente

Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, según establece en su artículo 6.1 y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Quinta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Para la aplicación del presente Convenio, que tendrá un carácter administrativo, se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio y demás normas de vigente aplicación.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Código de identificación único 16340501405720752603	Página 15 de 17
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



SEGUNDO.- Aprobar el gasto de **OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (8.300 €)** en concepto de subvención económica otorgada a la Asociación de Vecinos de San Andrés establecido en la cláusula primera del presente convenio con cargo a la partida presupuestaria número **92401.48309**, en la que existe consignación presupuestaria, crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Aprobar la concesión de la subvención por importe de **OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (8.300 €)** a favor de la Asociación de Vecinos de San Andrés.

CUARTO.- Conceder y abonar el anticipo del 90% de esta subvención, **7.470 €**, a la firma del convenio de colaboración.

La cantidad restante **830 €**, correspondiente al 10%, una vez justificado el 100% de la subvención que se tendrá que presentar el 25 de noviembre de 2025.

Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos, a saber: **ES62-3060-1028 5225 3358 3320**

QUINTO.- Habilitar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia para suscribir el Convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento con la Asociación de Vecinos de San Andrés, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del citado Convenio.

SEXTO.- La justificación y abono de las ayudas que en este acto se conceden, se realizará con estricta sujeción al clausulado del Convenio que se aprueba, y supletoriamente por aplicación de la normativa de justificación y pago de subvenciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

SÉPTIMO.- Una vez formalizado el Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los afectados y a cuantos interesados hayan comparecido en el expediente. Así como su preceptiva publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente integran este órgano, con fundamento en el expediente tramitado y los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretario General y secretario de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del



Real Decreto 2568/1986 (ROF), y la reserva de los términos definitivo que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF)

Cumplase, Art. 21.1 r) de la Ley 7/1985, RBRL. EL ALCALDE.